 <p>Señal Colombia Sistema de Medios Públicos</p>	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
	CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013

MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS

OFICINA ASESORA JURIDICA


 <p>Señal Colombia Sistema de Medios Públicos</p>	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
	CONTRACTUAL		MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS
			Versión: V.2 Fecha: 14/11/2013

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

PRINCIPIOS

VALORES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES

NORMATIVIDAD

CALIDADES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

CONDICIONES GENERALES

PRINCIPALES FUNCIONES

Ó FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Ó FUNCIONES TECNICAS


Ó FUNCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS PROCEDIMIENTO

ANTE RECLAMOS DEL CONTRATISTA DOCUMENTOS DE APOYO Y

CONSULTA

GLOSARIO DE TERMINOS BÁSICOS

ANEXOS

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

PRESENTACIÓN

Las labores de control del estado y avance del contrato, son ejercidas por instancias distintas y por dos responsables diferentes: el interventor, que puede ser externo vinculado por contrato, y el supervisor, que es el representante de la entidad pública en el día a día de la ejecución.

El control se orienta básicamente a verificar que las obligaciones del contratista se cumplan en los plazos pactados en el contrato e informar sobre el estado y avance, información que siempre será relevante pero en sobre todo en situaciones de incumplimiento: una reacción oportuna de quien controla la ejecución del contrato no sólo puede evitar que se incurra en incumplimiento o morigerar sus efectos, sino que, si la situación se hace insalvable, la entidad se encontrará jurídicamente legitimada para adoptar las decisiones y los correctivos que sean del caso en el tiempo y previo el agotamiento del procedimiento que corresponda.

Radio televisión nacional de colombia rtvc, consciente de la importancia de fortalecer la gestión administrativa y su potestad contractual, presenta **EL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**, con el objeto de viabilizar y tornar más ágiles y transparentes los procesos de contratación.

Este Manual tiene un carácter práctico y sencillo que permitirá a los funcionarios encargados de ejercer esta importante actividad de control, aplicar la normatividad reguladora y actuar con acierto en cada una de las etapas contractuales.

Su objetivo principal se orienta a cubrir las falencias, en el ejercicio de control y supervisión que debe aplicarse en la contratación administrativa.

Se realiza en primera instancia un marco jurídico que tiene relación directa con estos servidores y que les permitirá realizar consultas y profundizar en los temas a su cargo.


En segundo lugar se indican los principios que deben acompañar y motivar la actuación tanto de los interventores como de los supervisores.

En tercer término definimos la interventoría y la supervisión, la competencia, las calidades, y la designación; las funciones más importantes que deben realizar los supervisores en las respectivas etapas del proceso contractual, seguido de una serie de modelos de las distintas situaciones que suelen presentarse en el desarrollo contractual.

Por último se establecen las consecuencias que se generan por el incumplimiento de sus funciones como supervisores y como complemento de este trabajo se plantea un glosario de términos jurídicos que permite al consultante tener una idea clara de los conceptos.

LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA rtvc.

La verificación y control en la iniciación, ejecución y liquidación de los contratos siempre debe estar en una persona bien sea natural o jurídica llamada supervisor o interventor, según sea el caso, quienes deberán desarrollar las funciones que se establecen en el presente manual además de las actividades que se estipulen en el respectivo contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política y la debida aplicación de la normatividad contractual


	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

junto con el Estatuto General de Contratación.

NORMATIVIDAD CONTRACTUAL

Para el desarrollo de la actividad de supervisión en la contratación administrativa, se debe actuar con fundamento en la normatividad reguladora de estos aspectos de control, que se registran así:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Artículo 6, 123 y 124 – responsabilidad de los servidores públicos. Artículo 209 – Principios de la función administrativa.
ESTATUTO DE CONTRATACIÓN (Ley 80 de 1993)	Artículo 4. (Derechos y deberes de las entidades estatales) Artículo 5. Derechos y deberes de los contratistas. Artículo 14. Medios para cumplimiento del objeto contractual. Artículo 23. Principios – transparencia, economía y responsabilidad. Artículo 32. De los contratos estatales. Artículo 53. Responsabilidad de Interventores, consultores y asesores. Artículo 54. Acción de repetición.
LEY 99 DE 1993 (Medio Ambiente)	Artículo 49. Obligatoriedad de licencia ambiental en ejecución de obras.
LEY 734 DE 2002 (Estatuto Único Disciplinario)	Regula las actuaciones de los particulares que cumplen labores de interventoría (art. 53) "Artículo 48.- Faltas gravísimas No. 34. No exigir, al interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal. O en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad".
LEY 1150 DEL 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos.
DECRETO REGLAMENTARIO 2474 DEL 2008	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.


	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

DECRETO 2170 DE 2002	Desarrollo de la Ley 80 de 1993. arts. 6°, 9° y 24°.
DECRETO 2551 DE 1993	Celebración de contratos de Consultoría.
DECRETO 679 DE 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 993, y toca el tema del control de calidad.
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 012-2002	Alude a Ley 80/93 Procesos Contractuales. Transparencia en la Contratación Administrativa.
LEY 1474 DEL 2011	Normas tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION DE SUPERVISIÓN


La fundamentación axiológica sobre la cual reposa la supervisión se identifica con los principios de la función administrativa, enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política. El funcionario o persona natural o jurídica que sea designada para ejercer las funciones de supervisión o interventor en contratos que celebre la Entidad, debe tenerlos muy presentes:

- **LA BUENA FE**, que incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad, para que las libertades de ambos se den en sentido de lo humano buscando restaurar lo público como el espacio de interacción social y no de conflicto.
- **IGUALDAD**: Los procesos contractuales deben preservar la imparcialidad de todos los participantes y garantizar la equidad y la justicia.
- **CELERIDAD**: Para obtener resultados exitosos, la supervisión adelantará los procesos y actividades propias de su cargo, dentro de los términos legales estipulados que hagan más onerosa la actividad administrativa y suprimirán los tramites innecesarios.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

- **EFICIENCIA:** Se debe garantizar que la gestión de contratación se cumpla en alto grado de optimización y con los mínimos costos de inversión.
- **EFICACIA:** Cada momento procesal debe cumplir con los requerimientos legales, por parte de la entidad contratante y por parte del contratista.
- **COORDINACIÓN:** Los procesos contractuales requieren actuaciones oportunas y aplicaciones específicas de todas las áreas, dependencias y funcionarios responsables de su ejecución.
- **TRANSPARENCIA:** El objeto fundamental de esta actividad es garantizar la claridad y probidad en todos los procesos contractuales para que se cumplan a cabalidad los fines del Estado.
- **PUBLICIDAD:** Las actuaciones de la Entidad son públicas, salvo las excepciones legales, y por ello el supervisor debe velar porque se dé cumplimiento a este principio, de acuerdo con la normatividad vigente en este sentido.
- **CONCURRENCIA:** Para el cumplimiento de los fines del Estado en el ámbito contractual, el supervisor actuará para que las entidades, dependencias y funcionarios concurren con su aporte, desde el punto de vista de su responsabilidad, a cumplir con oportunidad y eficiencia las obligaciones que dimanen de los procesos de contratación.
- **DELEGACIÓN:** La persona que realice la supervisión estará atenta para que la figura de la delegación se desarrolle con observancia de la ley y no se permita, en los procesos de contratación, actuaciones violatorias a este principio.
- **RESPONSABILIDAD:** El ejercicio de la supervisión reclama de sus funcionarios actuantes la mayor responsabilidad y compromiso ante su función, en el momento en que no lo hagan responderán civil, penalmente y disciplinariamente de las actuaciones propias de sus cargos.

El supervisor cooperará con Radio Televisión de Colombia- **rtvc**- y el contratista en el logro de los objetivos contractuales, velará porque los contratos se adelanten en los tiempos establecidos y comprobará que los recursos sean aplicados en forma adecuada; con arreglo al segundo, ejercerá sus funciones con economía de medios y tiempo, procurando su desempeño oportuno y ágil; en cumplimiento del principio de eficacia, el supervisor responderá por los resultados de su gestión y, en cuanto de él dependan, de los del contrato o proyecto; por virtud del principio de imparcialidad, procurará el logro de los fines contractuales garantizando la conservación y el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, mediante una igualdad de tratamiento de los intereses de Radio Televisión de Colombia- **rtvc**-y del contratista.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

MARCO GENERAL PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN

La supervisión es una función administrativa orientada a ejercer el control y la supervisión de los procesos de contratación que desarrolle la administración, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar la correcta ejecución en todas sus etapas.

DIRECCIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN

El Ordenador del Gasto que haya promovido la celebración del contrato objeto de vigilancia, le corresponde la dirección, la coordinación y el control del proceso contractual.

Para su cabal cumplimiento deberá designar a las personas que van a realizar el control de la gestión contractual en Radio televisión nacional de colombia rtvc, función que es desarrollada por una interventoría o una supervisión.

LA SUPERVISIÓN: Es una actividad inherente al proceso contractual. Esta labor será desempeñada por funcionarios de la Entidad, para ejercer no solo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la Entidad frente al contratista. Este funcionario es designado por el Ordenador del Gasto de rtvc. En todo caso siempre es interna.

LA INTERVENTORÍA: Se asimila a la supervisión. Se entiende por Interventoría la función que cumple una persona natural o jurídica contratada, para verificar y controlar la ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto de un contrato, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la entidad contratante, todo lo cual realiza de conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones, términos de referencia, planos, diseños y en general los demás documentos base de la contratación. En todo caso se entiende siempre como externa.


En todos los contratos, el supervisor e interventor deberán presentar, al finalizar el término de ejecución, un informe sobre su gestión de vigilancia y control donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato a su cargo y las desarrolladas por el contratista o los contratistas bajo su supervisión con el fin de demostrar los avances o aportes que dichas contrataciones brindaron a su área para el desarrollo del plan de acción correspondiente. Este informe se presentara en el formato que para el efecto se establezca en el marco del Sistema de Gestión de Calidad.

El ordenador del gasto de la entidad, determinara los casos en los que, durante la ejecución del contrato, los supervisores deberán presentar informes sobre su gestión de vigilancia y control, y la periodicidad de los mismos.

EL SUPERVISOR Y SU DESIGNACIÓN

La designación del supervisor estará a cargo del Ordenador del gasto, previo a la cláusula de supervisión que se estipula en el mismo contrato, en los términos establecidos en los estudios previos o en la minuta técnica. La persona designada iniciara su actividad una vez se encuentre perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato, esto es, suscrito, registrado y con la aprobación de las pólizas respectivas.

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. La versión vigente reposará en la oficina de planeación"

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013


CALIDADES DEL SUPERVISOR

Radio Televisión de Colombia-**rtvc**- establecerá, en cada caso y atendiendo las particularidades del contrato a intervenir, el perfil profesional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el funcionario, que desempeñará las funciones de supervisión. En todo caso, la supervisión deberá ser desempeñada a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite conocimiento y/o experiencia en la supervisión del tipo de contrato que se vaya a ejecutar.

Quien ejerza la supervisión debe tener un altísimo nivel moral pues sobre esa persona recaerá el poder de dirección y control del contrato – gestión contractual y poder sancionatorio-, y un conocimiento especial del tema o proyecto sobre el que realizará un estricto seguimiento.

CONDICIONES GENERALES

1. Debe ser un representante eficiente de la entidad y por lo tanto resolver la mayoría de los problemas y no dejarlos para que ésta los resuelva ya que es un delegatario de la misma.
2. Al interpretar eficientemente el proyecto, hará que se ejecute siguiendo fielmente los criterios de los proyectistas, detectando oportunamente las fallas si las hubiere. En ningún caso un buen supervisor deberá cambiar arbitrariamente el proyecto.
3. Debe prever los problemas técnicos y no dejar que se ejecuten los trabajos mal hechos para luego tener que rechazarlos, ordenar demoliciones, retiros, etc.
4. Debe colaborar con el contratista en la buena ejecución del contrato, sin interferir con el trabajo mismo.
5. En caso de interventoría de proyectos, estudios o diseños, la interventoría o la supervisión que se ejerza debe ser eminentemente administrativa, dejando en libertad al consultor de utilizar técnicas, teorías y métodos de diseño universalmente aceptados, salvo el caso de instrucciones específicas de la entidad y siempre de acuerdo a los códigos o normas vigentes reconocidas.
6. Idoneidad, competencia técnica y experiencia.
7. Capacidad de dirección y supervisión.
8. Organización para la ejecución del trabajo.
9. Disponibilidad de recursos humanos calificados, acordes con la naturaleza del objeto del contrato a intervenir.
10. Disponibilidad de los recursos tecnológicos y financieros, adecuados a la naturaleza y alcance del objeto del contrato a intervenir.
11. Independencia e integridad profesional
12. Sistema de calidad ofrecido.

 Señal Colombia Sistema de Medios Públicos	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
	CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013

ACTIVIDADES PARA EJERCER LA SUPERVISION

ACTIVIDADES PRINCIPALES Y GENERALES

Los interventores y/o supervisores de los contratos que celebre Radio televisión nacional de colombia rtvc, cumplirán las siguientes funciones:


Nº	ETAPA	ACTIVIDAD	REONSABLE	REGISTROS
1º	PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	Conocer plenamente el objeto del contrato, su naturaleza y los parámetros legales, administrativos, técnicos, financieros y operativos, estipulados en el documento contractual	Interventor y/o Supervisor	Contrato y Objeto de Interventoría o Supervisión
		Revisar la documentación requerida para la legalización del contrato	Interventor y/o Supervisor	
		Archivar copia del Contrato perfeccionado para su seguimiento.	Interventor y/o Supervisor	Contrato y aprobación de póliza
2º	TRAMITE DE ANTICIPO	Cuando en el contrato se ha pactado anticipo, debe coordinar el trámite correspondiente ante la Entidad para el desembolso.	Interventor y/o Supervisor	
3º	INICIO DEL CONTRATO	Firmar el acta de iniciación del contrato junto con el contratista y verificar el cumplimiento de las condiciones de inicio en señal de conocimiento del mismo y de aceptación de la designación como tal. Nota: El Acta de Iniciación es necesaria para todos los contratos.	Interventor y/o Supervisor	Acta de iniciación
4º	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Exigir al contratista los informes generales sobre el desarrollo del contrato en cada una de sus eapas y de acuerdo con el término contractual establecido, deberá dirigirlos oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica de rtvc para que estos hagan parte integral del mismo	Interventor y/o Supervisor	Informe de seguimiento al contrato

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. La versión vigente reposará en la oficina de planeación"

		Durante la ejecución del contrato, exigir al Contratista, el cumplimiento mediante reuniones de seguimiento. (Se evalúan aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos del contrato). Estas se harán cuando lo considere necesario.	Interventor y/o Supervisor	
		Resolver y hacer que las consultas que formule el contratista derivadas de la relación contractual sean por escrito y debidamente fundamentadas y con los soportes correspondientes para poder responder oportunamente.	Interventor y/o Supervisor	
		Avalar y dar visto bueno con su firma todos los papales de trabajo, formatos, actas, comunicaciones, requerimientos, solicitudes y demás documentos que se originen con ocasión del desarrollo contractual y mantenerlos en perfecto estado y orden cronológico de acuerdo con las consecuentes etapas del proceso de contratación, en la carpeta respectiva de cada contrato en particular. Nota: Dentro de esta actividad se incluye la firma del supervisor en el formato de la cuenta estándar de cobro.	Interventor y/o Supervisor	
		En caso de que la persona que este desempeñando la supervisión, no pueda desempeñar esta función, o existan faltas temporales será asumida por el superior inmediato (Director General Administrativo). Quien asumirá las funciones de supervisor de determinado contrato.		
		Verificar que las actividades que describe el contratista en su informe mensual para cobro de		

		<p>cuenta, correspondan con las obligaciones desarrolladas en ese mes. Además, debe exigir al contratista el respectivo pago de parafiscales del mes a Cobrar y/o paz y salvo al sistema de seguridad social y sus respectivos pagos.</p>		
		<p>Realizar evaluación previa a la finalización del contrato e indicar al contratista los faltantes y deficiencias, con el fin de que sean subsanados.</p>	Interventor y/o Supervisor - Contratista	
		<p>Verificar las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio. Si se presentan diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, devolver dejando constancia de ello. Rechazar los bienes o servicios que no se ajusten a la calidad, forma, tipo o características expresas en la propuesta adjudicada y exigir del contratista su reparo inmediato, absteniéndose de firmar cumplidos o entregas satisfactorias hasta tanto no se sanen y ajusten las inconformidades presentadas</p>	Interventor y/o Superviso	
		<p>Informar a la gerencia sobre las irregularidades en desarrollo del objeto contractual, si se presentaren y sugerir las medidas de saneamiento o regulación que cada circunstancia así lo exija.</p>	Interventor y/o Supervisor - Contratista	
4.1°	SUSPENSION DEL CONTRATO	<p>Solicitar la suspensión del contrato mediante documento escrito y debidamente justificado, dirigido al Ordendor del gasto solamente en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, para que éste tome las determinaciones correspondientes</p>	Interventor y/o Supervisor – Contratista	
		<p>Suscribir un Acta de Suspensión con el Contratista detallando el</p>	Interventor y/o Supervisor –	Acta de suspensión del

		termino y las causales de la suspensión	Contratista – Ordenador del gasto	contrato
		Suscribir el Acta de reinicio, el supervisor expedirá un acta de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión y del término de vencimiento contractual	Interventor y/o Supervisor – Contratista – Ordenador del gasto	Acta de Reinicio del contrato
4.2°	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	Requerir al contratista por escrito en caso de presentar incumplimiento en alguna condición del contrato, con copia a la compañía de seguros en caso de tener pólizas	Interventor y/o Supervisor	Requerimiento
		Si la comunicación no subsana el incumplimiento, comunicar de inmediato al Ordenador del Gasto, en los casos en que se aprecien irregularidades que amenacen la paralización del contrato, con el propósito de aplicar los correctivos necesarios o la aplicación de las acciones pertinentes, por parte de la entidad contratante	Interventor y/o Supervisor	
		En estos casos, los interventores y supervisores deberán acatar las órdenes y decisiones de la Dirección General Administrativa y no podrán expedir cumplido para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se produzca un pronunciamiento en este sentido		
		Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la aplicación de multas o cláusula penal al Contratista establecida en el contrato.	Interventor y/o Supervisor	
4.3°	ADICIONES O PRORROGAS AL CONTRATO	Durante la ejecución, antes de la finalización del Contrato, y si las circunstancias lo ameritan, presentar la recomendación con las justificaciones debidamente soportadas ante el Ordenador del Gasto sobre la necesidad de adicionar o prorrogar el contrato.	Interventor y/o Supervisor	Solicitud de Adición o prorroga
		Si se acepta la Adición o prorroga, coordinar el trámite	Interventor y/o Supervisor	Adición o prorroga


 Señal Colombia Sistema de Medios Públicos	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
	CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013

		ante la instancia correspondiente la elaboración de la Adición al Documento Contractual. Nota: Tener en cuenta los Certificados y registros Presupuestales así como la ampliación de las pólizas		realizada
		Revisar documento de la adición y archivar copia de la adición contractual.	Oficina asesora Jurídica.	
5°	TERMINACION DEL CONTRATO	Dependiendo de la naturaleza del contrato, verificar el cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos pactados.	Interventor y/o Supervisor	
		Elaborar y firmar Informe final, recibo a satisfacción o Acta de Finalización y Recibo de los Trabajos	Interventor y/o Supervisor – Contratista	Informe Final
		Organizar el trámite de el pago final ante las instancias que se requiera	Interventor y/o Supervisor –	
6°	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Elaborar, firmar y tramitar el acta de liquidación final del contrato (Tracto sucesivo), dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato, liquidando los aspectos administrativos, técnicos, legales y económicos del contrato en su totalidad.	Interventor y/o Supervisor – Representante Legal del Contratista – Ordenador del Gasto	Acta de liquidación del contrato

Además, de las anteriores actividades descritas, los supervisores complementaran sus funciones con las siguientes:

- Conocer y estudiar todos los documentos derivados del desarrollo de cada etapa contractual, verificar que estén debidamente foliados y que su diligenciamiento se ajuste a los modelos establecidos.
- En todos los casos, las comunicaciones y decisiones que se deriven de la supervisión se harán por escrito y se foliarán cronológicamente en la carpeta o archivo correspondiente al contrato en ejecución.
- En ningún caso el supervisor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor del contrato sin previa autorización del ordenador del gasto (adiciones, actas de modificaciones, etc.).

“Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. La versión vigente reposará en la oficina de planeación”

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
	CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013


- En los contratos de suministro de bienes, el supervisor deberá suscribir un acta (formato) y firmarla conjuntamente con el contratista (proveedor) de cada entrega parcial, si se trata de contratos de tracto sucesivo, señalando de manera pormenorizada, las cantidades, calidades, tipos, precios unitarios, unidades de empaque y las características todas de cada bien o elemento adquirido. Si se remiten órdenes de entrega, éstas irán anexas al acta respectiva, que se enviará de inmediato a la Jefatura de Servicios Generales.
- Cotejar minuciosamente que los valores o reconocimientos de pagos parciales (si se pactan) sean los estipulados y que obedezcan a las entregas y realizaciones que dentro del término de ejecución contractual haya cumplido cabalmente el contratista. Así mismo, velar porque los compromisos asumidos por Radio televisión nacional de colombia rtv no sobrepasen los valores pactados, que se cumplan los pagos oportunamente, y no permitir ampliaciones a los términos de ejecución.
- En el ejercicio de su labor de control y supervisión, para efectos de inspecciones, control de calidad, control técnico y de funcionamiento de equipos, bienes o suministros en general, se apoyarán en las dependencias del área solicitante.
- Cumplir y hacer cumplir todas las normas contractuales, vigencia de documentos, pólizas y garantías, modificaciones, vencimientos para evitar la causación de intereses que pueda originarse por la mora en los pagos al contratista y contar con la información y base documental para la liquidación del contrato.
- Cumplir además de las anteriores funciones, con aquellas que se determinen en el acta de designación de supervisión o en las cláusulas contractuales que se estipulen para este mismo fin.

Derechos de los Supervisores. Sin perjuicio de los derechos consagrados en los artículos 5° de la Ley 80 de 1993 y 33 de la Ley 734 de 2002, para el debido cumplimiento de las funciones a su cargo, el supervisor tendrá derecho a:

- a. Que se establezcan plazos y condiciones técnicas y económicas razonables para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Que se le suministre oportunamente toda la información y documentación requerida para el ejercicio de su función.
- c. Que los pagos convenidos como remuneración de su función se hagan en las oportunidades preacordadas.
- d. Que le sean determinadas, con toda precisión, en el contrato de consultoría o en el documento que asigna el cargo – y sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución y en los documentos contractuales-, las funciones a desempeñar en desarrollo de la supervisión.
- e. Que se le preste, por parte de las dependencias competentes de Radio Televisión de Colombia- **rtvc**-, la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Deberes. Sin perjuicio de los deberes consagrados en los artículos 5° de la Ley 80 de 1993 y 34 de la Ley 734 de 2002, para el debido cumplimiento de las funciones a su cargo, el supervisor tendrá los siguientes deberes:

- a. Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes a asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido.
- b. Acatar las ordenes e instrucciones impartidas por la Entidad.

 <p>Señal Colombia Sistema de Medios Públicos</p>	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013


- c. Ejercer sus funciones en permanente coordinación con las dependencias administrativas responsables del desarrollo de la actividad intervenida.
- d. Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización.
- e. Atender con la debida, diligencia y profesionalismo la labor que le ha sido encomendada, en el contrato o el acto que le confiere la función.
- f. Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y, en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función.
- g. Poner en conocimiento de la entidad de manera inmediata los hechos que afecten el logro del objeto contratado, que observe en ejercicio de sus funciones, y proponer los correctivos que estime conducentes.
- h. Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que demanda el cumplimiento de las labores encomendadas.
- i. Poner, oportunamente, en conocimiento de la entidad respectiva, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés.
- j. Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar a los Organismos de Control y a los funcionarios judiciales el acceso a la información que a ese efecto requieran.
- k. Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe.
- l. Velar por el cumplimiento de las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la Entidad.
- m. Trasladar todos los documentos que con ejecución a la labor de Supervisor y/o Interventor hayan adelantado o recibido a la carpeta contractual que reposa en la Oficina Asesora Jurídica o en la Oficina de Contratación Menor, en cumplimiento a la Ley 594 de 2000 ley general de archivos.
- n. Informar al contratista sobre el estado del trámite de su cuenta de cobro, en caso de que el contratista no tenga acceso al Sistema de Gestión Documental Orfeo de rtvc.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

Comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar.

- ✓ Disponer de la organización adecuada para el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista.
- ✓ Conocer la organización y métodos de la entidad.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los requisitos para la entrega del anticipo.
- ✓ Controlar la correcta inversión del anticipo. exigiendo para la autorización de los pagos en los que se amortiza, la presentación de la verificación del cumplimiento al corte de cada uno de ellos, para ello podrá solicitar controles como: Plan de Inversión del Anticipo, el programa de utilización del personal y equipos, programa de flujo de fondos, extractos bancarios y todo documento que le permita determinar la correcta inversión del Anticipo.
- ✓ Controlar, documentar y hacer seguimiento de los anticipos en todos los contratos en los que se haya pactado.
- ✓ Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la ejecución de la obra, bien o servicio.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013	

- ✓ Recibo de la obra
- ✓ Llevar el archivo de la interventoría, sin perjuicio de que la documentación original sea remitida a Jurídica en cumplimiento a la Ley 594 de 2000 ley general de archivos.
- ✓ Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato cuya supervisión o interventoría tenga a su cargo.
- ✓ Solicitar al contratista los informes sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato, inversión del anticipo, etc.
- ✓ Establecer los incumplimientos totales o parciales.
- ✓ Consignar en actas las reuniones de comité, acuerdos, convenios, etc.
- ✓ Firmar las actas de iniciación, recibo, suspensión, recibo final, liquidación, etc.
- ✓ Verificar el pago por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. (D. 2170/02, Art. 27).
- ✓ Colaborar con los funcionarios de la entidad.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR


Comprende las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los términos de referencia o pliego de condiciones y en el contrato; o la evaluación de los cambios y modificaciones que sean necesarios.

- ✓ Estudio y conocimiento del proyecto.
- ✓ Revisión de cantidades.
- ✓ Obtención de planos y diseños de la entidad y entrega de los mismos al constructor, (cuando se trate de obra).
- ✓ Estudio de sugerencias, consultas y aclaraciones.
- ✓ Acta de iniciación.
- ✓ Inspección y control en la calidad de los materiales.
- ✓ Control en forma permanente.
- ✓ Control de personal y equipo exigido (estudiar el tipo de equipo).
- ✓ Control de calidad de obra, bien o servicio recibido. (Inspección final).
- ✓ Estudio, concepto o aprobación de modificaciones de cantidades y precios unitarios.
- ✓ Archivo de documentos e informes técnicos.
- ✓ Informe final.

FUNCIONES CONTABLES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato

- ✓ Autorizar pagos.
- ✓ Revisar y aprobar las cuentas del contratista (según se establezca en el contrato).
- ✓ Examinar los extractos contables para verificar que los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo, se trasladen al tesoro. (Artículo 7 D. 2170/02).
- ✓ Estudiar las fórmulas de reajustes de precios y compensaciones económicas al contratista.
- ✓ Liquidar los aspectos económicos en su totalidad todos sus componentes.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

PROCEDIMIENTO ANTE RECLAMOS DEL CONTRATISTA

El supervisor debe dar las órdenes por escrito al contratista y fijar un plazo para que este responda.

El contratista debe presentar sus objeciones por escrito, manifestando su inconformidad dentro del plazo asignado, debidamente sustentadas y dirigidas al supervisor.

El supervisor debe fijar una fecha precisa para una reunión, levantando un acta de lo que se discuta incluyendo los acuerdos parciales o totales que se logren y fijando su posición sobre los desacuerdos, conforme a las circunstancias.

Debe posteriormente remitir el acta al funcionario –superior- encargado de dirimir las diferencias, para que tome una decisión, la cual se adoptará por la entidad.

CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN


Dada la importancia de la supervisión, a través de la cual se garantiza la correcta ejecución de los recursos políticos, la ley prevé que la acción defectuosa o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual por parte de los funcionarios encargados de ejercerla, así como de quienes sean contratados externamente para este fin, los podrá hacer responsables civil, penal, disciplinaria y fiscalmente.

RESPONDERA CIVILMENTE...

Cuando radio televisión nacional de colombia rtvc sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o la ejecución indebida de las labores de supervisión, quienes tenían a cargo estas labores responderán pecuniariamente.

RESPONDERA PENALMENTE...

Cuando la acción u omisión del supervisor o interventor se constituya en delito, estos podrán ser sancionados con penas que oscilan entre los cuatro (4) y doce (12) años de prisión. En caso, por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, celebre o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.

 Señal Colombia Sistema de Medios Públicos	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
	CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013

RESPONDERA DISCIPLINARIAMENTE...

Cuando el supervisor incurra en cualquiera de las conductos o comportamientos previstos en la ley 734 de 2002 que implique incumplimiento de los deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos o conflictos de intereses, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones tales como: Destitución del cargo e inhabilidad para desempeñar cargos públicos entre 10 y 20 años, suspensión en el ejercicio del cargo entre uno y doce meses, multa hasta de 90 días de salario o amonestación escrita con copia a la hoja de vida, previo proceso disciplinario que garantice su debido derecho a la defensa.

RESPONDERA FISCALMENTE: los supervisores y/o interventores, sean éstos servidores públicos o contratistas, serán responsables fiscalmente (sanción pecuniaria-multas) cuando por sus acciones u omisiones en labores de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.

DOCUMENTOS DE APOYO Y CONSULTA DE LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES


Los modelos que se incluyen deben ser utilizados como guías, no son formas absolutas ni inmodificables, pueden adecuarse a cada situación que se presente en el ejercicio de la Supervisión.

- Minuta de contrato.
- Garantías – oficios de aprobación.
- Constancia de Anticipo o de Pago Anticipado
- Acta de iniciación
- Actas: de Suspensión – Reiniciación – Ajuste de Valores.
- Informe final de supervisión.
- Acta de liquidación de contratos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

ACTA: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas. (Ver definición de las diversas actas al final del Glosario).

ACTA DE INICIACIÓN: Documento suscrito entre el supervisor y el contratista que indica la fecha de iniciación del contrato, a partir de la fecha de firma, comienza a contar el plazo de ejecución y se establece la fecha última para la entrega de lo pactado en el objeto del contrato.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito entre el supervisor y el contratista donde una vez finalizado el período de suspensión se da reinicio a la ejecución del contrato.

ACTAS DE FINALIZACIÓN Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Documento suscrito entre el supervisor y el contratista, en el que consta la finalización del trabajo, suministro o el servicio y el recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento suscrito entre contratista y contratante donde se debe detallar la descripción general del contrato (objeto, clase, fecha de iniciación, fecha de terminación), la actas suscritas durante la ejecución contractual, los valores, las pólizas. Adicionalmente constarán en el Acta de Liquidación, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin al contrato.

AJUSTES: Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.

ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Conjunto de tareas realizadas en el tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio o de legalización del contrato y el acta de finalización o recibido a satisfacción, para cumplir con el objeto contractual.

ANTICIPO: Son recursos públicos entregados por Radio televisión nacional de colombia rtvc al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia.

El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato sin IVA, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización.


Como es un pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: Medios por los cuales se garantiza la excelencia del servicio prestado.

AVANCE DEL CONTRATO: Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.

CADUCIDAD: Potestad excepcional de la Corporación para dar por terminado y ordenar la liquidación del contrato. Se hace efectiva mediante resolución motivada, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa el contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son potestades que tiene la administración con el exclusivo objeto de evitar la paralización de los servicios a su cargo y asegurar la continua y eficiente prestación de los mismos.

CONCURSO DE MÉRITOS: Proceso público de selección que se aplica para la contratación de consultoría, estudios, asesorías, intermediación de seguros.

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso licitatorio o concursal, en los casos enumerados taxativamente por la ley, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una licitación, concurso o convocatoria, contratación directa y con quien se celebra el respectivo contrato.


CONTRATO ADICIONAL: Acuerdo que celebra el H Radio televisión nacional de colombia rtvc y el contratista para prorrogar el plazo y/o adicionar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

CONTRATO DE CONCESIÓN: Es aquel que celebre el H Radio televisión nacional de colombia rtvc con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de una obra, bien o servicio público o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

CONTRATO DE CONSULTORÍA: Es el que celebra el H. Radio televisión nacional de colombia rtvc referido a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así mismo las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA: Es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRATO DE OBRA: Es el que celebra el H. Radio televisión nacional de colombia rtvc para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El que celebre el H Radio televisión nacional de colombia rtvc para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando tales actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

CONTRATO ESTATAL: Acuerdo celebrado entre el H Radio televisión nacional de colombia rtvc y el oferente favorecido con la adjudicación de una licitación, concurso, convocatoria o contratación directa, en el cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones que regirán la relación contractual.

CONTROL DE CALIDAD: Es el proceso mediante el cual se verifican las condiciones de los materiales, elementos, métodos, modelos, normas, etc., que se utilizan, de acuerdo con las especificaciones requeridas para la ejecución del contrato.

CONVOCATORIA: Proceso público de selección que se aplica para la contratación en general dependiendo del presupuesto asignado a la entidad.


CUENTA DE ANTICIPO: Es la cuenta bancaria especial que se abre con el valor total del anticipo que entrega radio televisión nacional de colombia rtvc, para ser manejada por el contratista con la vigilancia y control del interventor. Los rendimientos que genere esta cuenta pertenecerán a Radio televisión nacional de colombia rtvc.

GARANTÍA: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de correcta inversión y buen manejo del anticipo; calidad del bien o servicio suministrado; capacitación pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.

IMPREVISTOS: Es el porcentaje de los costos indirectos del contrato incluidos en el AIU.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Poder excepcional de la entidad pública para interpretar algunas estipulaciones o cláusulas del contrato cuando surjan discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de éstas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado.

INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica con quien se celebra un contrato con el objeto de realizar el seguimiento (supervisión) de la ejecución de un contrato suscrito por la entidad.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

ÍTEMS NO PREVISTOS: Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Evento mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica, informa a la dependencia respectiva, que se dio cumplimiento a los requisitos, (aprobación de las garantías y el pago de la publicación en el Diario Oficial) a partir del cual se puede dar inicio al contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA: Procedimiento de selección que consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas, formulen propuestas, de las cuales radio televisión nacional de colombia selecciona y acepta la más ventajosa.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Es una facultad excepcional que tiene la entidad estatal para introducir mediante acto administrativo debidamente motivado, variaciones en el contrato con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer cuando las partes previamente no lleguen al acuerdo respectivo.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del H Radio televisión nacional de colombia rtvc al contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.

ORDEN DE SERVICIO: Es también un contrato, pero sin formalidades plenas.

OTRO-SI: Documento contentivo de una modificación o aclaración a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.


PAGO ANTICIPADO: Son recursos públicos pagados en forma adelantada por el H Radio televisión nacional de colombia rtvc al contratista, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Estado de velar por tal cumplimiento.

El pago anticipado será pagado antes de la iniciación del contrato o durante su desarrollo, razón por la cual, ésta constituye para el contratista una cuenta por cobrar.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.

PLIEGO DE CONDICIONES: Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento licitatorio que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente,

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

el contratista durante la ejecución del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Amparo autónomo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la Corporación, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.

REVERSIÓN: Pacto que se debe incluir en los contratos de explotación o de concesión de bienes estatales, a través del cual las partes disponen que al finalizar el término de explotación o de concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma, pasan a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

REVISIÓN DE PRECIOS: Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.

SANCIONES: Son las actuaciones administrativas mediante las cuales se declara el incumplimiento del contratista y se aplica la multa, caducidad, pena pecuniaria, etc. y se hacen efectivos los amparos constituidos.


SUPERVISOR: Es el funcionario público designado con el objeto de realizar la seguimiento de la ejecución de un contrato suscrito por la entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA: Esta modalidad se utilizará en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podrá recurrirse a esta modalidad para hacer contrataciones de menor cuantía, contratos para la prestación de servicios de salud, luego que una licitación haya sido declarada desierta, para la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria y contratos con objeto directo de las actividades de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Es un mecanismo excepcional que tiene la entidad para la terminación anticipada de un contrato, se presenta en los eventos citados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

TRABAJO ADICIONAL: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el H Radio televisión nacional de colombia rtvc podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.

	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS		Fecha: 14/11/2013

UNIÓN TEMPORAL: Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es el plazo de ejecución del contrato, más el término estipulado en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

DIVERSOS TIPOS DE ACTAS

ACTA DE ANTICIPO: Documento mediante el cual se deja constancia que el anticipo a entregar al contratista, corresponde al porcentaje pactado en el contrato y cuenta con el amparo de manejo y correcta inversión en la póliza única de cumplimiento.

ACTA DE ENTREGA DE BIENES Y/O EQUIPOS: Documento mediante el cual se formaliza el recibo y la entrega de bienes y/o equipos por parte del contratista a radio televisión nacional de colombia rtvc.


ACTA DE INICIACIÓN: Documento en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo de ejecución y se establece la fecha de terminación de lo pactado en el objeto del contrato.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Documento donde constan los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin al contrato y poder declararse a paz y salvo. Incluye un balance final del contrato.

ACTA DE REINICIO: Documento mediante el cual se levanta la suspensión y se ordena la reanudación de las actividades, debidamente firmada por las partes. El contratista se obliga a actualizar sus pólizas.

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Documento mediante el cual el H Radio televisión nacional de colombia rtvc y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato o ampliación de la suspensión, cuando se presente una circunstancia especial (fuerza mayor o caso fortuito), que amerite el cese del desarrollo del mismo, indicando la fecha probable de reanudación. El contratista se obliga a actualizar sus pólizas, ampliando la vigencia de éstas por el término de la suspensión.

ACTA DE FINALIZACIÓN Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Documento mediante el cual el interventor o supervisor deja constancia que el contratista terminó el objeto contratado dentro del plazo de ejecución.

 Señal Colombia Sistema de Medios Públicos	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC		Código SPJ-CT-MA-01
			Versión: V.2
	CONTRACTUAL	MANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS	Fecha: 14/11/2013

CONTROL DE CAMBIOS

No DEL CAMBIO	FECHA	E	M	C	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	23/08/2012			X	Se cambio el logo del cabezote	Oficina de Planeación
2	11/10/2013		X		Se ajusta el encabezado y el formato de elaboración, revisión y aprobación de documentos según lineamientos de la guía de control de documentos.	Oficina de Planeación

Elaboró: Nombre: Natalia Álvarez Díaz Cargo: Profesional de Planeación Fecha: 07/10/2013	Revisó: Nombre: Maria Angélica Escárraga López Cargo: Jefe de Planeación Fecha: 14/11/2013	Aprobó: Nombre: Maria Angélica Escárraga López Cargo: Jefe de Planeación Fecha: 14/11/2013
--	--	--